

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 11-jul-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 1592
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Efraín Reinel Henao Bañol
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00330-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se allegó por parte de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos la inscripción del embargo al bien inmueble con M.I. N° 378-81578 y teniendo en cuenta que se encuentra acreditado el pago de los derechos de registro, se ordenará Comisionar al Alcalde Municipal de Palmira, para que proceda al secuestro del citado bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 inciso 3 del C.G.P., adicionado por el artículo 1° de la Ley 2030 de 2020, en lo que respecta a las atribuciones de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, y facultades del caso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: COMISIONAR a la Alcaldía de Palmira Valle del Cauca, para llevar a cabo la **diligencia de secuestro** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **N° 378-81578**, ubicado en la transversal 29 5E-64, lote E Manzana H de la Urbanización el Paraíso de Palmira, de propiedad del señor **EFRAÍN REINEL HENAO BAÑOL** identificado con cédula de ciudadanía N° 75.073.651.

Lo anterior de conformidad con las reglas de competencia de que trata el, artículo 38 del Código General del Proceso, **pudiendo subcomisionar** a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía.

LIBRAR por secretaria el despacho comisorio con los insertos del caso.

SEGUNDO: Para lo anterior se designa como secuestre a la Dra. **HILDA MARIA DURAN CAICEDO**, quien se localiza en la Calle 24 # 27-24, teléfono 2841603 - 3174248384, correo electrónico himadu@hotmail.com se le hace saber al comisionado que se le faculta para subcomisionar, designar secuestre y fijar honorarios.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e23b66557417e0c223547df2ff464c46f7ba5d76ff3c623e7bd0600d375cd91**

Documento generado en 18/07/2022 01:41:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>